

RESOLUCION
N° 353 /95

Expediente N° 6918/95
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
PA 396

Buenos Aires, 7 de abril de 1995.-

En atención a que los gastos que pudieran tener los integrantes de las fuerzas de seguridad que fueran citadas a declarar en forma testimonial a raíz de su intervención en sumarios penales, deben ser asumidos por la institución a la que pertenecen y que además solo procede atender a los gastos de testigos que residan fuera de la jurisdicción del Tribunal actuante según régimen del Decreto-Ley 1343/74- no resulta posible acceder a lo solicitado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

pa



JULIO S. NAZARENO